

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	9334AC1	CONCRETOS ARGOS S.A.	25-01-2022	084	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9334AC1, se realizan la siguiente aprobación y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 2298215-3, expedida por Seguros Suramericana., con vigencia hasta el 22 de junio del 2024; De acuerdo al concepto técnico PARCAR No. 088 del 21 de enero del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 088 del 21 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A.	25-01-2022	085	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9334AC18669, se realizan la siguiente aprobación y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.2088683-6 para el contrato de concesión minera No 9334C18669, expedida por Seguros Suramericana., con vigencia hasta el 24 de febrero del 2024; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 096 del 24 de enero del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 096 del 24 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	25-01-2022	086	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7025, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los formularios para la declaración de producción y liquidación</p>

de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2021, con su correspondiente recibo de pago, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al titular minero, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago, por concepto de Regalías y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, cuarto (IV) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto N° 644 del 28 de diciembre de 2020, se le requirió al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegara la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 466 de fecha 23 de diciembre de 2020, para lo cual se le concedió un término improrrogable de treinta (15) días. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento; De conformidad al concepto técnico PARCAR

					<p>No. 097 del 24 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto N° 857 de 05 de noviembre de 2021 se requirió bajo apremio de multa al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presentara la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, teniendo en cuanto además lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020 acerca del ajuste de la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto N° 857 de 05 de noviembre de 2021 se requirió bajo apremio de multa al titular de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presentara: La corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2018 y 2019 de conformidad con el concepto técnico N° 466 del 23 de diciembre de 2020 y presentarlos a través de ANNA MINERIA. A su vez, se requirió a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Semestral 2012. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto N° 644 del 28 de diciembre de 2020, se requirió al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presentara a través de la plataforma del S.I Minero, el Formato Básico Minero- FBM anual 2019, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico N° 466 de fecha 23 de diciembre de 2020. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto N° 857 de 05 de noviembre de 2021 se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presentara los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2019, I, III trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto N° 857 de 05 de noviembre de 2021 se requirió bajo causal de caducidad, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegara el Pago de las Regalías para Mineral de arcillas y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago correspondientes al II, III trimestre de 2019, I, III trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el 27 de julio de 2021, presentó a través de la plataforma ANNA Minería los siguientes documentos: Mediante número de radicado: 29818-0 presentó Formato Básico Minero- FBM, año reportado- 2020. Se informa que la evaluación de esta obligación allegada, se realizará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 097 del 24 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
4.	CONTRATO CONCESIÓN	22199	USTAVO EDUARDO RECAMAN MEJÍA ORLANDO LEZAMA RECAMAN	25-01-2022	087	<p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 22199, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 100 de fecha 24 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 22199, que, Mediante Auto PARCAR-871 del 09 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 90 del 10 de noviembre de 2021, se requirió bajo apremio de multa copia del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se</p>

						<p>encuentra en trámite, toda vez que no se encuentran en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 497 del 8 de noviembre de 2021. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 100 de fecha 24 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 22199, que, Mediante Auto PARCAR-871 del 09 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 90 del 10 de noviembre de 2021, se informó que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 100 de fecha 24 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO CONCESIÓN	22092	INGENIERÍA Y MINERÍA DE LA COSTA S.A.	25-01-2022	088	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 31-DL016836 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Confianza, con vigencia desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 06 de agosto de 2022, con un valor asegurado de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$160.443.488,19). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 095 de fecha 24 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 22092, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Formato Básico Minero anual 2021. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes

						<p>al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 095 de fecha 24 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 22092, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 095 de fecha 24 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes toda vez que la sociedad titular realizó el pago correspondiente por valor de \$24.538, \$44.460 y \$1, para el canon de la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje respectivamente.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S. A	25-01-2022	089	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 13 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 077 del 19 de enero del 2022</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2010, segundo (II) trimestre de 2014, primer (I) trimestre de 2020 y para mineral CALIZA el segundo (II) trimestre de 2021, presentados en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°077 del 19 de enero del 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2016
- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 077 del 19 de enero del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Constancia o recibo de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021

De conformidad al Concepto Técnico N°077 del 19 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que nos apartamos de las recomendaciones realizadas mediante concepto técnico N°077 del 19 de enero del 2022 consistente en requerir la presentación del Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías para el mineral de arcilla correspondiente al segundo (II) trimestre del 2021, teniendo en cuenta que dicha documentación fue presentada a través de Rad. 20211001553592 del 17 de noviembre del 2021.

INFORMAR al titular minero que la presentación de los Formatos Básicos Mineros allegados mediante radicado No. 20211001553592 del 17 de noviembre de 2021, debe realizarse a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°077 del 19 de enero del 2022

INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°077 del 19 de enero del 2022

INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°077 del 19 de enero del 2022

INFORMAR al titular minero que el próximo 10 de febrero vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°077 del 19 de enero del 2022

INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente y el SGD se evidencia Resolución VSC- No. 1075 del 5 de noviembre del 2021, expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por medio de la cual, resolvió no conceder la suspensión de obligaciones del título minero No. 19847, no obstante, en la actualidad dicho acto administrativo se encuentra en proceso

						<p>de notificación.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 077 del 19 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

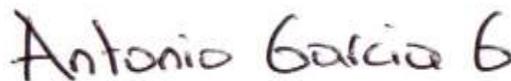
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 26 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA